



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-11-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.** En la Ciudad de Guatemala, el 03 de julio de 2020. Nosotros: Emerzón Eduardo Juc Mox, de

ÖÇVUÚÁJÓÜÜUÞÇŞÖÜ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, lo que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial número DRH-0067-2020 de fecha 21 de enero de 2020 y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número 09-2020 de fecha 21 de enero de 2020, asentada en el libro de hoja movibles de actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 16 Avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales, de esta Ciudad; para la suscripción del presente contrato, lo hago por delegación del señor Director General de la Policía Nacional Civil, según Resolución número DGPNC-2020-422 de fecha 30 de junio de 2020, conforme al Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo me denominaré como "**LA DIRECCIÓN**" y **Ricardo Cámbara Flores,**

Primer  
Ricardo Cámbara Flores

ÖÇVUÚÁJÓÜÜUÞÇŞÖÜ

en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Mandatario Especial con Representación de la entidad **Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima,** extremo que acredito con la fotocopia legalizada de la escritura número 23 de fecha 18 de julio del año 2017, autorizada por el notario Rodrigo Montufar Rodríguez, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número 1 del poder 412057-E y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro 670731, folio 841, del libro 106 de Mandatos. La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número 13548, folio 421, del libro 69 de Sociedades Mercantiles y en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria 4863461, señalo como lugar para



recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la 4ta calle 4-10 zona 13, edificio Printer, departamento de Guatemala, en lo sucesivo me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; ambos comparecientes de manera expresa declaramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y que la representación acreditada es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato administrativo para la **ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal.** El presente contrato se otorga con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4 sub numeral 4.2 literal a), 18, 19, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 43, 49, 53, 55, 56, 58, 59, 60 y 62 bis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1251, 1279, 1319, 1320, 1517, 1518, 1519, 1574, 1593, 1790, 1791 del Código Civil; 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 1 del Acuerdo Ministerial número 26-2020 de 14 de febrero del 2,020 del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDA: Antecedentes.** **“LA DIRECCIÓN”** elaboró las Bases de Cotización Pública número **EC-SCPNC-13-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 12076910, cumpliendo los procedimientos administrativos y legales correspondientes se documentó en el Acta de Apertura y Recepción de Ofertas número 41-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, del libro de Actas de Juntas de Cotización y Licitación de la Sección de Compras, Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, contenida en los folios 0000792 y 0000793 y el Acta de Adjudicación número 46-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, del referido libro de Actas, contenida en los folios 0000806 al 0000808, ésta última, por medio de la cual la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** la **“ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL”**, de conformidad con la oferta económica que presentó oportunamente por un valor total de Q. 864,045.00; la adjudicación se aprobó con la Resolución número DGPNC-2020-375 de fecha 05 de junio de 2020, lo que motiva el presente contrato. **TERCERA: Objeto y Monto Total del Contrato. a. Objeto:** por este acto de conformidad con la oferta



presentada “LA CONTRATISTA” vende a “LA DIRECCIÓN”; 91 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, cuyas especificaciones y características generales son: a.a) Capacidad de bandeja: 2 de 500 hojas y 1 multipropósito 100 hojas; Ciclo de trabajo mensual: 275000 páginas; Conectividad: 10/100/1000 ethernet y 1 puerto usb 2.0; Impresión a doble cara: Automática; Memoria: 512 Megabyte; Resolución: 1200 x 1200 puntos por pulgada (ppp); Tecnología: Láser monocromática; Velocidad de impresión: 60 páginas por minuto; marca Lexmark, con una garantía de fábrica de 36 meses, los equipos tienen un valor unitario de Q 9,495.00; a.b)

**Disposiciones Especiales:** Los equipos incluyen 2 cartuchos de tóner y su respectivo cable USB. **b. Monto total del contrato.** El monto total de la negociación es de Q. 864,045.00, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será cubierto con la partida presupuestaria siguiente: 2020-11130005-203-00-11-00-000-001-000-328-0101-21-0000-0000 y otras que en el futuro correspondan al presupuesto de ingresos y egresos de “LA DIRECCIÓN”, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar la existencia de créditos presupuestarios, se emitió la Constancia de Disponibilidad

Presupuestaria (CDP) número 39749218 de fecha 22 de junio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA: Plazo contractual, lugar de entrega y número de entregas de los bienes.** a) El PLAZO CONTRACTUAL es de 1 día hábil después de publicado el contrato y su aprobación; b) Las impresoras multifuncionales serán entregadas por “LA CONTRATISTA”, en el almacén de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 10 Calle 13-92, Zona 1, de esta Ciudad, directamente a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA que para el efecto nombre la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, lo que se debe hacer constar en acta administrativa. Después de realizada la recepción total de los bienes, la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA procederá a liquidar el CONTRATO en el plazo que la LEY establece; c) La entrega se hará de la forma siguiente: **Única entrega**, la contratista entregará la cantidad de 91 impresoras multifuncionales, el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –Guatecompras-. **QUINTA: Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del contrato. **SEXTA: Forma y documentos para pago.** “LA



**DIRECCIÓN**” pagará a **“LA CONTRATISTA”**, el monto del contrato de acuerdo a la entrega programada y al siguiente procedimiento: **a)** Para los efectos de la realización del pago correspondiente se conformará el expediente con la siguiente documentación: **I)** Factura Electrónica en Línea –FEL- de la **“LA CONTRATISTA”** emitida a nombre de la Policía Nacional Civil; **II)** Fotocopia del presente contrato y de la resolución de aprobación; **III)** Fotocopia de la garantía de Cumplimiento de Contrato; **IV)** Fotocopia de la garantía de Calidad y/o Funcionamiento; **VI)** Fotocopia del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y un representante de **“LA CONTRATISTA”** donde se acredite que **“LA CONTRATISTA”** ha cumplido con la entrega total a entera satisfacción de **“LA DIRECCIÓN”** y, **VII)** Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. **b)** Por su parte, **“LA DIRECCIÓN”** se obliga a cancelar el valor de los suministros recibidos a la **“LA CONTRATISTA”**, en un plazo no mayor de 30 días, posterior a la fecha que fuera presentada la documentación completa. **SÉPTIMA: Garantías. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 55) numeral 1 y 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato **“LA CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **“LA DIRECCIÓN”**, un Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto del contrato (no podrá ser rechazada la garantía que exceda el porcentaje definido en el presente instrumento), que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la que debe mantener vigente durante todo el Plazo Contractual y hasta que **“LA DIRECCIÓN”**, le extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los bienes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento. La de garantía de cumplimiento del contrato, la hará efectiva **“LA DIRECCIÓN”** por las siguientes causas: **I)** Si **“LA CONTRATISTA”** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; **II)** Si **“LA CONTRATISTA”** no cumple con entregar, en el tiempo, lugar y forma establecidos, en las Bases de Cotización Pública, en el presente contrato y en la oferta económica; **III)** Si **“LA CONTRATISTA”** entregare bienes diferentes a los adjudicados, salvo que sean superiores en calidad a lo especificado en las Bases de Cotización Pública y a lo ofertado. En cualquiera de estos casos **“LA DIRECCIÓN”** hará la respectiva reclamación por escrito ante la **ASEGURADORA** para que se haga efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con la Ley, sin formación de juicio o proceso judicial



alguno, cuyo valor ingresará definitivamente a "LA DIRECCIÓN", y la aseguradora así deberá hacerlo, no obstante, las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** "LA CONTRATISTA" presentará a favor y satisfacción de "LA DIRECCIÓN", un seguro de Caucción de Calidad y/o Funcionamiento equivalente al 15%, del valor original del contrato y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes contratados. El Seguro de Caucción de Calidad y/o Funcionamiento deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de los bienes objeto del presente contrato. Si dichos bienes entregados por "LA CONTRATISTA" presentan defectos de fabricación comprobable, a solicitud de "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRATISTA", procederá a sustituirlos sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, bastando únicamente la notificación escrita. De lo contrario, se procederá a ejecutar la garantía de calidad y/o funcionamiento, total o parcialmente, en función del desperfecto percibido y sobre la base del dictamen elaborado por personal idóneo y especializado designado por "LA DIRECCIÓN". **OCTAVA: Prohibiciones.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato. **NOVENA: Sanciones.** a) **RETRASO DE LA ENTREGA:** el retraso por parte de "LA CONTRATISTA" en la entrega del objeto de la contratación, se determinará con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el **contrato**. Para efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "LA CONTRATISTA", entre el 1 al 5 por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación o entrega pactada hasta la total prestación del mismo. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. b) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "LA CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "LA DIRECCIÓN", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionada con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la



negociación. **DÉCIMA: Impuestos.** “LA CONTRATISTA” queda afecta al pago de los impuestos que las leyes Tributarias de la República establecen. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos que forman parte del Contrato.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) LAS BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA EC-SCPNC-13-2020; b) Todos los documentos que conforman la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”; y, c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Contrato.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA DIRECCIÓN” y “LA CONTRATISTA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA: Controversias.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta en forma administrativa y conciliatoria; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la vía Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: Cohecho.** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación del Contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con el Artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato.** “LA DIRECCIÓN” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, situación



que no generará responsabilidad a ninguna de las partes; asimismo, se podrá dar por terminado por rescisión acordada de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Prórroga y ampliación del Contrato.**

A solicitud de "LA CONTRATISTA" o "LA DIRECCIÓN", el plazo contractual para la entrega de los productos, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a las partes contratantes. Así mismo, los plazos serán establecidos atendiendo a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad de quien la solicite.

**DÉCIMA OCTAVA: Aceptación.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado de la Policía Nacional Civil, impresas únicamente en su anverso.



Subdirector General de Policía

Emerzon Eduardo Juc Mox  
Subdirección General de Apoyo y Logística  
Policía Nacional Civil

Ricardo Cámara Flores  
Mandatario Especial con Representación  
Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.

Printer

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2003026

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 03/07/2020 00:00 HORAS

Hasta: 02/08/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 86,404.50**

En Quetzales \*\* OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Asegurado

COMPANÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. PNC-SC-SGAL-11-2020, de fecha tres de julio del año dos mil veinte, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE MEDIANO RENDIMIENTO PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 864,045.00) y la presente fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

*Janette Poldan*

Firma Autorizada





**CERTIFICACIÓN NÚMERO 4529 - 2,020**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2003026

Asegurado: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

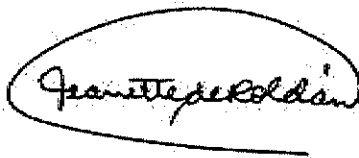
Vigencia: 31 Días Desde: 03/07/2020 00:00 HORAS Hasta: 02/08/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 86,404.50

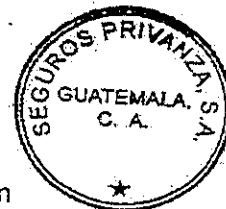
Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 3 de Julio de 2020

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 3 de Julio de 2020



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



28 - 2003026 - 2020 - 0

2 - 1570/ARAMIREZ

**3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200**